



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : ASTRID NATALIA PULIDO TRUJILLO Y OTRA
Radicado : 2020-00395

Como del certificado expedido por el Instituto de Transporte y Tránsito del Huila, arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo de la motocicleta de placas ARW79E de propiedad de la demandada ASTRID NATALIA PULIDO TRUJILLO identificada con C.C. No. 1.075.237.493, es del caso de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenar su **RETENCIÓN**.

Por secretaria, líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

En firme este proveído, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**